



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

CONSIDERANDO: Que a partir del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) se encuentra en un proceso de transformación, fortalecimiento y modernización, que genera la necesidad de potenciar los niveles de institucionalidad interna y fortalecer la regulación de la vida partidaria y de esta manera garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización y el adecuado funcionamiento de los diversos organismos y órganos;

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible poner en ejecución la Línea Organizativa y Electoral aprobada por el IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina para reafirmar el PLD como un instrumento de transformación política, social y económica del pueblo dominicano, y adaptarse a las nuevas dinámicas electorales y responder a las expectativas de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina aprobó unos Estatutos, Declaración de Principios y, entre otros temas importantes para iniciar el proceso de profundización de las transformaciones que demanda una renovación orgánica los principios del Partido, tales como el Centralismo Democrático, la rendición de cuentas, la renovación orgánica periódica y democrática, la consulta a las bases para la toma de decisiones, entre otros, para que el Partido cumpla con su función de ser una organización política solidaria, ágil, moderna, flexible, actualizada, competente y conectada a la sociedad;

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Constitución de la República establece que la conformación, organización y funcionamiento de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos debe sustentarse en el principio de transparencia;

CONSIDERANDO: Que tal como lo expresa la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, existe una demanda social de mayor calidad del sistema democrático y del ejercicio político que le concierne, exigiendo mayor transparencia en su accionar, haciéndolos más incluyentes, para lo que se requiere de su fortalecimiento institucional, sobre la base de propiciar una práctica política consecuente con los principios, los valores y la ética que resultan esenciales al sistema democrático;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos del Partido, los Secretariados son órganos de trabajo del Comité Central integrados por los titulares de las Secretarías del Partido;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 37 de los Estatutos se definen los tres (3) Secretariados en los que se organizan las Secretarías, siendo éstos el Secretariado Orgánico, el Secretariado Científico-Técnico y el Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Párrafo I del artículo 40 de los Estatutos cada Secretariado funcionará de acuerdo a un Reglamento que será aprobado por el Comité Central;



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Párrafo del artículo 45 de los Estatutos del PLD, las secretarías funcionarán de acuerdo a un Reglamento que será aprobado por el Comité Central;

CONSIDERANDO: Que los organismos y órganos del Partido deben desplegar esfuerzos dirigidos a fortalecer y ampliar constantemente las relaciones del Partido con la sociedad, para acercar a la Organización a los mejores ciudadanos que muestren inclinación por la actividad política y el bienestar de la Patria;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal i) del artículo 6 de los Estatutos, los organismos y órganos del Partido deben funcionar sobre el fundamento de la dirección colectiva y de la división social del trabajo, la responsabilidad individual y la racionalización del trabajo político; y,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal k) del artículo 6 de los Estatutos, el método fundamental para el tratamiento de la divergencia es la unificación de criterios, junto al análisis de sus posibles causas metodológicas y la educación de sus miembros.

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018;

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana, aprobados por la Plenaria General Virtual del IX Congreso José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

VISTA: La Línea Organizativa y Electoral del Partido de la Liberación Dominicana aprobada por la Plenaria General Virtual del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

El Comité Central, en cumplimiento de lo que establece el literal m) del artículo 20 de los Estatutos del Partido, dicta el presente:

REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objetivo establecer, definir y regular la organización, integración, funcionamiento, procedimientos y mecanismos de trabajo del Secretariado y las Secretarías del Partido de la Liberación Dominicana, de conformidad con los Estatutos aprobados en el IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina.

Artículo 2. Organización e Integración. El Secretariado es el órgano del Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las secretarías, garantizando el mejor desempeño de cada uno de los órganos que lo integran.



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

Párrafo I. Los Secretariados del Partido de la Liberación Dominicana se organizan en tres órganos: Secretariado Orgánico, Secretariado Científico-Técnico y Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad.

Párrafo II. Los Secretariados están integrados por los titulares de las Secretarías, quienes deberán ser elegidos acorde a una hoja de vida con conocimientos afines a los propósitos de cada Secretaría.

Artículo 3. Del Secretariado Orgánico. El Secretariado Orgánico es coordinado por el Secretario General del Partido y está integrado por las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría de Organización;
- b) Secretaría de Asuntos Electorales;
- c) Secretaría de Comunicaciones;
- d) Secretaría de Finanzas;
- e) Secretaría de Formación Política;
- f) Secretaría de Relaciones Internacionales.
- g) Secretaría de Dominicanos (as) en el Exterior;
- h) Secretaría de Resolución de Conflictos;
- i) Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- j) Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- k) Secretaría de Actos y Seguridad; y,
- l) Secretaría de Activistas y Métodos.

Artículo 4. Del Secretariado Científico-Técnico. El Secretariado Científico- Técnico es coordinado por un o una Vicepresidente del Partido y está integrado por las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría de Educación;
- b) Secretaría de Salud;
- c) Secretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- d) Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- e) Secretaría de Asuntos Económicos;
- f) Secretaría de Asuntos Agropecuarios;
- g) Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- h) Secretaría de Seguridad Social;



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

- i) Secretaría de Industria y Comercio;
- j) Secretaría de Asuntos Municipales;
- k) Secretaría de Asuntos Legislativos;
- l) Secretaría de Energía y Minas;
- m) Secretaría de Obras Públicas;
- n) Secretaría de Asuntos de la Administración Pública; y,
- o) Secretaría de Asuntos Cooperativos.

Artículo 5. Del Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad. El Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad es coordinado por un o una Vicepresidente del Partido y está integrado por las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría de Igualdad y Equidad de Género;
- b) Secretaría de la Juventud;
- c) Secretaría de Asuntos Empresariales;
- d) Secretaría de Deportes;
- e) Secretaría de Cultura;
- f) Secretaría de Relaciones Laborales;
- g) Secretaría de Asuntos Gremiales y Profesionales;
- h) Secretaría de Asuntos Magisteriales;
- i) Secretaría de Organizaciones Campesinas;
- j) Secretaría de Cultos;
- k) Secretaría de Participación Comunitaria; y,
- l) Secretaría de la Participación y la Inclusión.

Artículo 6. Propósito y Funciones del Secretariado. Cada uno de los secretariados tendrá un propósito y funciones de acuerdo a su naturaleza.

- 1. Propósito y Funciones del Secretariado Orgánico.** El Secretariado Orgánico tendrá a su cargo aprobar los planes de trabajo y supervisión de las secretarías orgánicas y su vinculación con las secretarías de otros y del propio secretariado, para garantizar el correcto funcionamiento de la estructura interna y áreas operativas del Partido, así como el apoyo requerido por las demás secretarías. Las Secretarías del Secretariado Orgánico deben incluir siempre en sus planes de trabajo las labores de vinculación con el resto de las Secretarías.



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

2. **Propósito y Funciones del Secretariado Científico-Técnico.** El Secretariado Científico-Técnico tiene como propósito dotar al Partido de los insumos necesarios para elaborar las plataformas políticas sectoriales y específicas, las cuales deberán estar siempre en correspondencia con la Declaración de Principios y la línea política del Partido; y tendrá a su cargo, además de las labores de supervisión y evaluación de las Secretarías que lo integran.

3. **Propósito y Funciones del Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad.** El Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad, tendrá como propósito definir, recomendar políticas, en base a las líneas tácticas y estratégicas establecidas por el Partido, hacer recomendaciones y ejecutar estrategias de trabajo que faciliten las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad a los que estén vinculados; y supervisar y evaluar el trabajo político de las secretarías que lo componen.

Artículo 7. Funcionamiento. Los Secretariados deberán reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, o cuantas veces sean convocados por los coordinadores de los mismos.

Artículo 8. Convocatoria y Quórum. La convocatoria ordinaria de los Secretariados será realizada por su coordinador(a) con no menos de cinco (5) días de antelación. Los integrantes de cada Secretariado serán convocados a las reuniones ordinarias usando los medios establecidos por el Partido. La convocatoria extraordinaria deberá realizarse por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la reunión, siempre que sea convocada mediante un método directo de comunicación.

Párrafo: Cada Secretariado sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir más de la mitad de los miembros y las decisiones del Secretariado se adoptarán con el voto afirmativo de más de la mitad de los presentes. La asistencia de los titulares de las secretarías a las reuniones del Secretariado serán obligatorias, salvo justificación de la inasistencia por causas atendibles y valederas.

Artículo 9. Procedimiento de Reuniones. Las reuniones de cada Secretariado se registrarán por el Reglamento Parlamentario y se iniciarán y concluirán con el Lema del Partido.

Párrafo I: El Coordinador de cada Secretariado registrará al inicio de la reunión los asuntos generales solicitados por los presentes, los cuales serán incluidos en la agenda, sin discusión.

Párrafo II: Los asuntos acordados en las reuniones de los Secretariados deberán contener una exposición de motivos y sus respectivas recomendaciones o soluciones.

Párrafo III: Las fechas de las reuniones de los Secretariados serán planificadas por la Secretaría General y el Coordinador del Secretariado de que se trate. La primera reunión



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

de los Secretariados de áreas se realizará en el mes de enero de cada año y en la misma cada Secretaría deberá presentar su plan de trabajo del año, para fines de aprobación.

Artículo 10. En las reuniones semestrales del Comité Central, la Secretaría General presentará un informe del nivel de ejecución del Plan de Trabajo Anual de los Secretariados.

Artículo 11. Comisión de Coordinación General. A los fines de garantizar los mayores niveles de coordinación y unidad de criterios en torno a la gestión de los Secretariados, se crea la Comisión de Coordinación General del Secretariado, integrada por el Secretario General, quien la coordinará, el Vicepresidente Científico-Técnico y el Vicepresidente de Relación Partido-Sociedad. Dicha comisión deberá reunirse de manera regular, a convocatoria del Secretario General, y mantendrá informado de forma permanente a la Presidencia del PLD. El Presidente del PLD podrá convocar a la Comisión de Coordinación General del Secretariado cuando lo estime conveniente para los fines que correspondan.

Artículo 12. De las Secretarías. Las Secretarías son órganos de trabajo del Comité Central que tienen como misión realizar el trabajo relacionado con la estructura interna y las áreas operativas y asesoras del Partido, con el objetivo de dotar al Partido de los insumos necesarios para elaborar las plataformas políticas sectoriales y específicas, y definir las políticas y hacer recomendaciones que faciliten las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad a los que estén vinculadas, y cumplir con sus objetivos como organización política.

Párrafo: Todo el trabajo de las secretarías estará enmarcado en base a las líneas tácticas y estratégicas aprobadas por el Partido.

Artículo 13. Organización e Integración. Cada Secretaría estará integrada por un secretario que será su titular, quien debe ser miembro del Comité Central, y un máximo de doce (12) subsecretarios (as). En la designación de las y los subsecretarios(as) de cada Secretaría deberá tomarse en cuenta la representación de las diferentes regiones del país y de las seccionales del exterior, en la medida que sea posible.

Párrafo: Los titulares deberán ser elegidos acorde a una hoja de vida con conocimientos afines a los propósitos de cada secretaría y conforme al procedimiento que sea establecido por el Comité Político. Los subsecretarios deberán ser seleccionados tomando en cuenta el perfil técnico y el historial político, siendo correspondiente con las funciones de la secretaría para la cual fue propuesto.

Artículo 14. Funciones de las Secretarías. Las funciones de las Secretarías del Partido son las siguientes:

- a) Elaborar, dirigir y supervisar la aplicación de los programas de su área, con los cuales trabajará todo el Partido;
- b) Sistematizar las experiencias en su área de trabajo, enriquecerlas con la práctica de los organismos de dirección intermedia y de base y transformarlas en guía para la acción;



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO Y LAS SECRETARÍAS

- c) Responder ante el Secretariado de la ejecución de sus planes y programas;
- d) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo que aborde los aspectos fundamentales de la secretaría en su área o sector y someterlo a la aprobación del Comité Político;
- e) Elaborar un informe anual dirigido al Ssecretariado y al Comité Político sobre la situación general del país en su área de trabajo para el año que termina y sobre la ejecución del plan de trabajo en el año que inicia; y,
- f) Coordinar la formulación del programa de gobierno, en el área que le corresponda, del o la candidato (a) del Partido a la Presidencia de la República.

Párrafo I. Las Secretarías del Partido ejecutarán sus funciones operativas sobre la base de un presupuesto anual de gastos aprobado por el Comité Político.

Párrafo II: Los planes de trabajo deberán desarrollarse basado en las mejores prácticas de gestión y tendrán un Plan Estratégico y un Plan Operativo Anual, lo cual servirá para someter el Presupuesto Anual del Partido.

Artículo 15. Reuniones. Las secretarías deberán reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, garantizando la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Párrafo: En los casos que aplique, las secretarías se reunirán con los encargados de su área de trabajo en cada provincia, municipio, circunscripción electoral, seccional del exterior y distrito municipal, por lo menos cada dos (2) meses para dar seguimiento a los planes de trabajo en el área de su competencia.

Artículo 16. El o la titular de cada Secretaría representan al Partido en actividades propias de su área de competencia y deberá comunicar, previamente, a la Secretaría General, o al coordinador de su Secretariado, los asuntos y temas que requieran de su conocimiento.

Artículo 17: La Comisión de Coordinación General del Secretariado tendrá a su cargo la aprobación de los instructivos, guías de trabajo, manuales u otras herramientas de gestión, que sean propuestos por las secretarías para cumplir con sus funciones.

Artículo 18: La Comisión de Coordinación General del Secretariado, elaborará el instructivo que establezca los mecanismos de coordinación intersectorial entre secretarías de diferentes secretariados en torno a temas de interés común. Se crean como organismos especiales de coordinación las comisiones delegadas para fines específicos no previstos en los ámbitos de competencia de las secretarías.

Artículo 19: Dentro de un plazo de 30 días de aprobado este reglamento, la Secretaría General deberá someter el manual de organización y funciones de las secretarías; que será aprobado por la Comisión de Coordinación General y validado por el Comité Político.

Aprobado por el Comité Central, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los _____ días del mes de "*****" del año 2021.